



RPC-SO-06-No.083-2019

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal f) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 10, literal b) del citado Reglamento, establece: “b) Especialización en el campo del conocimiento específico de la salud.- proporciona formación al más alto nivel de destreza cognitiva, científica y profesional, de acuerdo a los diferentes ámbitos específicos de diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación individual o colectiva, definidos en el campo del conocimiento específico de la salud (...)”;
- Que, el artículo 32 del referido Reglamento, prescribe: “Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 26 de marzo de 2018;



República del Ecuador

- Que, el artículo 21 del Reglamento mencionado, dispone: “El Pleno del CES, de conformidad con la recomendación de la Comisión respectiva, sustentado en el informe de la Coordinación de Planificación Académica, resolverá: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...)”;
- Que, el artículo 22 del Reglamento ibídem, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CEAACES y a la Institución de Educación Superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante (...)”;
- Que, el artículo 23 del Reglamento ibídem, prescribe: “Las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes, así como los programas aprobados, tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación (...)”;
- Que, el 12 de junio de 2018, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Ortodoncia, solicitando su aprobación;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2018-0979-0, de 21 de noviembre de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió al CES su informe técnico de pertinencia, en relación al proyecto de Especialización en Ortodoncia, presentado por la Universidad de Guayaquil;
- Que, el proyecto de Especialización ha sido tramitado de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior y cumplen con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Permanente de Salud del CES, en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 29 de enero de 2019, una vez analizados los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Planificación Académica y el equipo técnico de la referida Comisión, mediante Acuerdo CES-CPSA-SO.03-No.011-2019, convino recomendar al Pleno su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPTS-2019-0030-M, de 05 de febrero de 2019, el Presidente de la Comisión Permanente de Salud del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno los informes técnicos del proyecto de creación de la Especialización en Ortodoncia presentado por la Universidad de Guayaquil, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de Especialización en Ortodoncia, presentado por la Universidad de Guayaquil, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PARALELOS	ESTUDIANTES POR PARALELO
1	Universidad de Guayaquil	1006-730911G01-P-0901	Especialización en Ortodoncia	Especialista en Ortodoncia	Presencial	Guayaquil	2	12

**Artículo 2.-** El programa aprobado en la presente Resolución, tendrá un periodo de vigencia de cinco (5) años, contados desde su aprobación.

**Artículo 3.-** La Universidad de Guayaquil ejecutará el programa aprobado de conformidad con los informes y la malla curricular, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** El programa aprobado podrá ser ofertado a partir de la notificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a la institución de educación superior, una vez que la información correspondiente a la misma haya sido ingresada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

**Artículo 5.-** El Consejo de Educación Superior, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará un monitoreo y supervisión en la institución de educación superior, del programa aprobado conforme a la presente Resolución, para comprobar que este sea ejecutado de acuerdo a las condiciones de su aprobación.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Universidad de Guayaquil debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Guayaquil.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



República del Ecuador

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de febrero de 2019, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

*(Disposición corregida mediante Fe de Erratas FE-No.008-2019, de 07 de junio de 2019)*

Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Disposición Final de la presente Resolución fue corregida mediante Fe de Erratas FE-No.008-2019, de 07 de junio de 2019.

Quito, 07 de junio de 2019.

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**